

Proyecto de Ley N° 2055 / 2017 - CR



CONGRESO DE LA REPUBLICA



El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **LOURDES ALCORTA SUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política de Perú y conforme al Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PERMITE QUE LOS EXTRANJEROS QUE CUMPLEN CONDENAS EN NUESTRO PAIS LO HAGAN EN SU PAÍS, REDUCIENDO EL HACINAMIENTO EN LOS PENALES

Artículo 1. Modificación del artículo 6° de la Ley 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del decreto legislativo 703, ley de extranjería.

Se modifica el artículo 6° de la Ley 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del decreto legislativo 703, ley de extranjería, en los siguientes términos:



“Artículo 6. Pena de multa y reparación civil

6.1 *A fin de acceder al beneficio especial de salida, el interno extranjero beneficiado debe acreditar que las disposiciones de la sentencia hayan sido satisfechas o garantizadas, especialmente tratándose de la pena de multa y reparación civil. No obstante, puede solicitar al juez de la causa la reducción o exoneración del pago de la reparación civil o multa, siempre que cumpla con los siguientes supuestos:*

a) Que el sentenciado haya satisfecho completamente la reparación civil fijada expresamente en la sentencia a favor de los agraviados, salvo que se haya dispuesto la reducción o exoneración del pago, de conformidad con lo señalado en este artículo.

b) Que el sentenciado acredite razones humanitarias debidamente fundadas o carezca de medios económicos suficientes, previo informe socioeconómico del funcionario competente del Instituto Nacional Penitenciario que corrobore tal situación.

6.2 *La autoridad judicial resuelve el pedido de reducción o exoneración, previo traslado a la parte civil.*

6.3 A fin de acceder al beneficio especial de salida cuando el agraviado sea solo el Estado, no es exigible al interno extranjero solicitante el pago de la reparación civil ni la pena de multa.

Esta disposición no es aplicable en los casos de forma agravada de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción, crimen organizado y otros delitos conforme al artículo 2° de la presente Ley”

Lima, octubre 2017



[Handwritten signature]
OSORIO

[Handwritten signature]
C. Segura

.....
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
CARLOS TOBIAS

[Handwritten signature]
R.M. BARTHA

[Handwritten signature]
Paragaito

[Handwritten signature]
Hernandez

[Handwritten signature]
Torres

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de NOVIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2065 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;
RELACIONES EXTERIORES;

JOSÉ E. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día miércoles 06 de setiembre del 2017 a mi solicitud se lleva a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de defensa nacional, orden interno, desarrollo alternativo y lucha contra las drogas para tratar únicamente el tema de la seguridad ciudadana con los titulares de los diversos sectores del aparato estatal como el Presidente del Poder Judicial el Sr. Duberli Rodríguez, el Fiscal de la Nación el Sr. Pablo Sánchez, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos Sra. María Soledad Pérez Tello , el Ministro del Interior Sr. Carlos Basombrio, Alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana Sr. Luis Castañeda y el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Sr. Carlos Vásquez , esto con el objetivo de que todos las instituciones responsables de velar por la seguridad ciudadana podamos articularnos en beneficio de los miles de peruanos.

En la sesión se expusieron los avances logrados a la fecha, así como dieron cuenta de problemas que atraviesa cada institución para combatir la inseguridad ciudadana. Es así que el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario señaló:

“A junio de 2017 la población penitenciaria asciende a 84 741 privados de libertad, mientras que la población extranjera representa el 2%, esto es, 1722 internos. Para una mejor ilustración sobre la inversión de las arcas estatales es imprescindible destacar que el gasto que irroga al Estado cada interno por día asciende a la suma de 27.93 soles. Y si



CONGRESO DE LA REPUBLICA

tenemos en cuenta la totalidad de la población penitenciaria extranjera, esta irroga por día un gasto al Estado de 48 000 095 soles y por año la suma de 17 556 720 soles”.

Este pedido también fue formulado por el ex Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Julio Magán, quién señaló que solicitaría al Poder Judicial que los jueces exoneren del pago de reparación civil a aquellos extranjeros encarcelados en prisiones peruanas que cumplan los requisitos para cumplir sus condenas en sus países de origen ¹

La petición de los funcionarios se basa en la coordinación de traslados internacionales que señala:

“Actualmente la política penitenciaria está preocupada en reducir el nivel de sobrepoblación, mejorar la calidad de vida de los internos, mejorar los servicios penitenciarios y respetar irrestrictamente los derechos humanos y la dignidad de los mismos; por ello dentro de las acciones que se vienen ejecutando, se encuentra la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, la evaluación de concesiones de establecimientos penitenciarios, la promoción de traslados de internos extranjeros, de los establecimientos penitenciarios del país a centros de reclusión de sus respectivos países, entre otras políticas de despenalización y resocialización.

¹ <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/inpe-pedira-exonerar-pago-reparacion-civil-extranjeros-n180793>



CONGRESO DE LA REPUBLICA

El traslado internacional de personas condenadas es un acto de cooperación penal internacional, mediante el cual el Estado que impuso una sentencia condenatoria, permite a un condenado previo su solicitud cumplir el resto de la pena impuesta en su país de origen (...)”².

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Permitirá la reducción del hacinamiento crítico en los establecimientos penitenciarios del país y disminuir los costos de las arcas del Estado.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

De aprobarse el presente proyecto de ley se regulará el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad reduciendo el hacinamiento crítico en los establecimientos penitenciarios del país.

² <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=631&np=35&direccion=1>